



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

000141

DE

04 OCT. 2010

"Por la cual se Reconoce a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO – BARBACOAS y VSA., en la Modalidad de Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 0995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 00980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de las Resoluciones Números 000148 de julio 30 de 2002 y 00081 de abril 19 de 2002, respectivamente, les otorgó a las Empresa SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., las respectivas Habilitaciones que les permitió continuar

CONTINUACION RESOLUCION 000141 No.

05 OCT. 2010

operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad, entre otras, de las Resoluciones Nos. 03228 de 1993 del extinto INTRA, modificada entre otras, por las Nos. 04652 de 1997 y 000135 de 2002, del Ministerio de Transporte y, 001135 de febrero 25 y 006725 de diciembre 22 de 1993, expedidas por la Dirección General del extinto INTRA, modificada entre otras, con las Resoluciones Nos: 00082 de 2001, 00032 de 2002, 00162 de 2002, 000102 de 2003, 000177 de 2007 y 000139 de 2008 del Ministerio de Transporte, y, 006200 y 004114 de 1995, 00012 de 1996, 0003 de 1998, 00021 de 1998, 000104 de 2004 del Ministerio de Transporte, con las cuales se le adjudican Rutas, y se le autorizaron Cambios de Grupo, las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSIPIALES S.A., tienen autorizada, entre otras, la siguiente Ruta:

RUTA: PASTO - BARBACOAS Y VSA.

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo C.
Saliendo de Pasto : Un (1) Horario por sentido
Saliendo de Barbacoas : Un (1) Horario por sentido
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.
Saliendo de Pasto : Dos (2) Horarios por sentido
Saliendo de Barbacoas : Dos (2) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., y TRANSIPIALES S.A., mediante el escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002061-2 de mayo 27 de 2010, complementada con el No. 002525-2 de junio 24 de 2010, solicita se le Reconozca o Autorice la **Reestructuración de Horarios** en la Ruta que se relaciona a continuación, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución No. 00995 de 2009 y normas concordantes, la cual manifiestan tenerla autorizadas en Origen-destino, únicamente sus representadas:

RUTA: PASTO - BARBACOAS Y VSA.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que efectivamente la Ruta relacionada en el considerando anterior, está autorizada únicamente a las Dos (2) empresas solicitantes en consecuencia se procederá a reestructurar los Horarios solicitados.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en el sector de Cebadal y El Espino, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

CONTINUACION RESOLUCION

No.

000141

31 OCT. 2010

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESAS	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.	PASTO – BARBACOAS	155,0	169,0	160,0	170,0	94%
	BARBACOAS – PASTO	165,0	171,0			
EMPRESAS	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
SUPERTAXIS DEL SUR S.A.	PASTO – BARBACOAS	20,0	22,0	25,0	27,0	93%
	BARBACOAS – PASTO	30,0	32,0			

Que las Empresas peticionarias solicitan, se le reconozca la Reestructuración de los Horarios en esa Ruta, por un término de Cinco (5) años; Solicitud que por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar Modificaciones de Rutas y Reestructuraciones de Horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S. A -, la REESTRUCTURACION DE HORARIOS Solicitada en la Ruta Pasto - Barbacoas, con los cuales continuarán sirviendo la Ruta así:

RUTA: PASTO – BARBACOAS Y VSA.

1.- Empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.

Saliendo de Pasto : 14:00.

Saliendo de Barbacoas : 14:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**.

Saliendo de Pasto : 13:00.

Saliendo de Barbacoas : 13:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Buseta)**.

Saliendo de Pasto : 17:00.

Saliendo de Barbacoas : 10:00.

Clase de Vehículo : Grupo **C (Bus)**.

Saliendo de Pasto : 06:00. 19:00.

CONTINUACION RESOLUCION 000141 No. 04 OCT. 2010

Saliendo de Barbacoas : 06:00, 19:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora Total** de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., se mantienen idénticas a las actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalada en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas SUPERTAXIS DE SUR LTDA. y TRANSPIALES S. A., deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta antes citada y únicamente en los Horarios reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., para servir la Ruta relacionada en el artículo primero, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. y TRANSPIALES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Vía Gubernativa Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 04 OCT. 2010

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTES

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Agosto - 2010